



rrp/com  
S.53ª/372ª

Oficio N°19.676

VALPARAÍSO, 22 de julio de 2024

A S.E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que modifica la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para regular la remisión y recepción de informes y antecedentes relativos al cumplimiento de tratados internacionales, así como de resoluciones y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, correspondiente al boletín N°16.017-17:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.918 orgánica constitucional del Congreso Nacional:

1. Establécese como texto del artículo 5 C, el siguiente:

“Artículo 5 C.- La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados recibirá de los ministerios de Relaciones Exteriores, y de Justicia y Derechos Humanos, previa coordinación de ambos ministerios, los informes y antecedentes relativos a los resultados de los ciclos de presentación de informes periódicos ante los órganos supervisores del cumplimiento de tratados



internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como de otras resoluciones y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, disponibles en tal periodo. Para ello la referida Comisión destinará de manera anual una sesión ordinaria.

Los resultados del Examen Periódico Universal efectuado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al Estado de Chile deberán ser presentados ante la Cámara de Diputados en sesión especial de sala destinada para tal efecto.

La Cámara de Diputados será informada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre acuerdos de solución amistosa que puedan implicar medidas legislativas por parte del Estado de Chile.”.

2. En el artículo 10:

a) Intercálase entre las palabras “conformidad” y “al artículo anterior” la expresión “al artículo 5 C y”.

b) Reemplázase la frase “esa disposición” por la expresión “esas disposiciones”.”.

\*\*\*\*\*



Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

KAROL CARIOLA OLIVA  
Presidenta de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados